CONCURSO NACIONAL DE ARBITRAJE DE LA UNIVERSIDAD LIBRE – CNAUL

REGLAMENTO OFICIAL
2020

CAMINO A LA EXCELENCIA | ERES PARTE DE LA "U" | ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN n.° 16892 AGOSTO 22 DE 2016 (4 AÑOS)

Vigilada Mineducación

TABLA DE CONTENIDO

OBJETIVO Pág. 4.

I. CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Descripción del concurso. Pág. 4.
Artículo 2. Comité Organizador. Pág. 4.
Artículo 3. Idioma. Pág. 4.
Artículo 4. Cronograma. Pág. 4.
Artículo 5. Caso. Pág. 5.
Artículo 6. Experto (a) del caso. Pág. 5.
Artículo 7. Sede de la competencia. Pág. 5.

II. CAPÍTULO SEGUNDO: EQUIPOS PARTICIPANTES Y OBSERVADORES

Artículo 8. Conformación del equipo participante. Pág. 5.
Artículo 9. Selección del equipo participante. Pág. 6.
Artículo 10. Tutor o tutora. Pág. 6.
Artículo 11. Inscripción del equipo. Pág. 7.
Artículo 12. Valor de la inscripción del equipo. Pág. 7.
Artículo 13. No reembolso de la cuota de inscripción. Pág. 7.
Artículo 14. Asignación de roles e identificación de equipos participantes. Pág. 7.
Artículo 15. Financiación de la participación del equipo para la fase oral. Pág. 8.
Artículo 16. Observadores (as). Pág. 8.
Artículo 17. Inscripción del observador (a). Pág. 8.
Artículo 18. Valor de la inscripción de observadores (as). Pág. 8.

III. CAPÍTULO TERCERO: ÁRBITROS

Artículo 19. Selección. Pág. 9.
Artículo 20. Requisitos para ser árbitro (a) Pág. 9.
Artículo 21. Régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los árbitros (as) Pág. 10.
Artículo 22. Cláusula de confidencialidad e imparcialidad. Pág. 11.

IV. CAPÍTULO CUARTO: SECRETARIO (AS) DE CORTE

Artículo 23. Inscripción de secretarios (as) de Tribunal. Pág. 11.
Artículo 24. Funciones de los secretarios (as) de Tribunal. Pág. 12.

V. CAPÍTULO QUINTO: DESARROLLO DEL CONCURSO

Artículo 25. Caso. Pág. 13.
Artículo 26. Preguntas aclaratorias del caso. Pág. 13.

CAMINO A LA EXCELENCIA | ERES PARTE DE LA "U" | ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN n.° 16892 AGOSTO 22 DE 2016 (4 AÑOS)

Vigilada Mineducación

Artículo 27. Fases de la competencia. Pág. 14.
Artículo 28. Fase escrita. Pág. 14.
Artículo 29. Criterios de evaluación de demandas. Pág. 14.
Artículo 30. Requisitos formales de la demanda. Pág. 15.
Artículo 31. Sanciones sobre la calificación de demandas. Pág. 16.
Artículo 32. Fase oral. Pág. 17.
Artículo 33. Criterios de evaluación fase oral. Pág. 17.
Artículo 34. Distribución del tiempo Pág. 17.
Artículo 35. Audiencias eliminatorias. Pág. 18.
Artículo 36. Audiencias semifinales. Pág. 18.
Artículo 37. Audiencias finales. Pág. 19.
Artículo 38. Regla general de desempates. Pág. 19.
Artículo 39. Prohibiciones durante las audiencias. Pág. 20.
Artículo 40. Régimen disciplinario de los equipos participantes. Pág. 21.
Artículo 41. Proceso *ex parte.* Pág. 21.
Artículo 42. Criterios de selección para el mejor orador u oradora. Pág. 22.

VI. CAPÍTULO SEXTO: PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 43. Premios. Pág. 22.
Artículo 44. Reconocimientos. Pág. 22.

VII. CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 45. Interpretación del reglamento. Pág. 23.
Artículo 46. Vigencia del reglamento. Pág. 23.

CAMINO A LA EXCELENCIA | ERES PARTE DE LA "U" | ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN n.° 16892 AGOSTO 22 DE 2016 (4 AÑOS)

Vigilada Mineducación

OBJETIVO

El Concurso Nacional de arbitraje tiene como finalidad la promoción y el impulso del Arbitraje en la comunidad académica nacional e internacional, a partir de un estudio de caso hipotético, en donde los y las participantes deben demostrar sus destrezas escritas y orales en el proceso arbitral y el conocimiento de la normatividad nacional e internacional.

I. CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Descripción del concurso: El Concurso Nacional de Arbitraje, es un concurso creado para perfeccionar la formación profesional y personal de los futuros abogados (as), por medio de la técnica de *Moot Court*, con la cual van a poder profundizar las competencias comunicativas, argumentativas e investigativas mediante una simulación ante los tribunales de arbitramento.

Artículo 2. Comité organizador: El Comité organizador es el máximo órgano administrativo, académico, disciplinario y directivo del concurso, el cual estará conformado por un (1) delegado del Rector nacional de la Universidad Libre, un (1) delegado del Rector seccional o de la sede de la Universidad Libre donde se realice la competición, un (1) coordinador académico nombrado por el Rector seccional o de la sede donde se realice la competición, un (1) coordinador logístico nombrado por el Rector seccional o de la sede donde se realice la competición y una (1) persona nombrada por el delegado del Rector nacional, el delegado del Rector seccional, el Coordinador académico y el Coordinador logístico.

Parágrafo primero: Existirá quorum deliberatorio o decisorio cuando se reúnan tres (3) de las personas en los cargos anteriormente descritos.

Artículo 3. Idioma: El idioma a utilizarse en todas las etapas del

CAMINO A LA EXCELENCIA | ERES PARTE DE LA "U" | ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN n.° 16892 AGOSTO 22 DE 2016 (4 AÑOS)

Vigilada Mineducación

concurso es el castellano.

Artículo 4. Cronograma: El Comité Organizador establecerá un cronograma oficial, el cual será publicado antes de la inscripción oficial de los equipos a la competencia.

Artículo 5. Caso: Se creará un caso hipotético que corresponda al tema propuesto por el Comité Organizador, el cual versará sobre temas de actualidad para el país y se desarrollara de acuerdo a la normatividad legal vigente para procesos arbitrales.

Artículo 6. Experto (a) del caso: Es la persona encargada por el Comité Organizador de idear y redactar el caso hipotético sobre el que trabajarán los concursantes del concurso.

La persona experta en el caso deberá responder las preguntas aclaratorias que sobre el caso hipotético formulen los equipos, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26 el presente reglamento y elaborar una guía para los jueces o juezas de la fase oral.

Parágrafo primero: El Comité Organizador podrá designar a dos o más personas para la elaboración del caso y cumplirán la obligación consagrada en el inciso segundo del presente artículo.

Artículo 7. Sede de la competencia: El Comité Organizador designará anualmente a cualquiera de las seccionales o sedes de la Universidad Libre a nivel nacional[1] para poder ser anfitriona del presente concurso.

II. CAPÍTULO SEGUNDO: EQUIPOS PARTICIPANTES Y OBSERVADORES

Artículo 8. Conformación del equipo participante: Los equipos del concurso estarán conformados por dos (2) oradores (as) y un (1) tutor (a).

[1] La Universidad Libre cuenta actualmente con siete (7) seccionales o sedes en Colombia, ubicadas en las siguientes ciudades: Bogotá D. C., Barranquilla, Cartagena, El Socorro (Santander), Cali, Pereira y Cúcuta.

CAMINO A LA EXCELENCIA | ERES PARTE DE LA "U" | ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN n.° 16892 AGOSTO 22 DE 2016 (4 AÑOS)

Vigilada Mineducación

Para los primeros años el concurso será cerrado, únicamente participarán las facultades de Derecho de la Universidad Libre a nivel nacional en un máximo de (4) equipos por seccional, posteriormente, por determinación del Comité Organizador se abrirá a las diferentes universidades tanto a nivel nacional como internacional con los siguientes parámetros: Cada universidad o seccional podrá estar representada por un máximo de (1) equipo. En caso de ser distintas sedes o seccionales de la misma universidad, cada una de ellas podrá presentar un equipo. En todo caso, el Comité Organizador estudiará la posibilidad de participación de más de un (1) equipo por una misma sede o seccional de la institución universitaria.

Parágrafo primero: Se entenderá por orador u oradora a aquel estudiante matriculado en el pregrado o egresado no graduado de alguna de las facultades de Derecho de la Universidad Libre (máximo un año a partir de la culminación del quinto año) o matriculado en una facultad de Derecho de cualquier universidad nacional o extranjera. Al momento de efectuarse la inscripción, cada equipo deberá contar con una constancia de la Universidad que representará, en la cual se manifieste su tipo de vinculación.

Parágrafo segundo: Quedarán impedidos para participar en calidad de oradores (as), aquellos estudiantes que hayan desarrollado alguna judicatura en temas relacionados o que hayan solicitado la tarjeta provisional y litigado en algún proceso.

Parágrafo tercero: Se podrán realizar sustituciones de oradores (as) o tutor (a) hasta 7 días hábiles antes del inicio de la fase oral de la competencia; dichos cambios de oradores (a) o tutor (a) deben ser allegados al Comité Organizador de la competencia por escrito con los mismos requisitos efectuados para la inscripción.

Parágrafo cuarto: Podrá acompañar al equipo participante más un 1 tutor (a). En este caso se aplicará lo establecido en el artículo 10 parágrafo primero del presente reglamento.

Artículo 9. Selección del equipo participante: Cada universidad

CAMINO A LA EXCELENCIA | ERES PARTE DE LA "U" | ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN n.° 16892 AGOSTO 22 DE 2016 (4 AÑOS)

Vigilada Mineducación

o seccional se hará responsable del proceso de selección del equipo o equipos participantes en el concurso. En el caso de la Universidad Libre será el Decano de la respectiva seccional la persona encargada de certificar e inscribir a él o los equipos participantes.

Artículo 10. Tutor (a): Cada equipo deberá estar bajo la coordinación de una persona que fungirá como tutor (a), quien podrá ser docente de la universidad participante, o egresado (a) de la correspondiente casa de estudios. Se resalta que cada universidad posee autonomía para la selección del tutor (a).

La persona que se desempeñe como tutor (a) apoyará al equipo en los trámites administrativos, académicos, logísticos e investigativos requeridos para la competencia.

Las comunicaciones del Comité Organizador estarán dirigidas, en todos los casos, a la persona que sea tenida como tutor (a) del equipo, quien deberá informar de las mismas a quien corresponda.

Parágrafo primero: La inscripción de un tutor (a) adicional por equipo será de (0,19 SMMV) para universidades nacionales y cuarenta y ocho dólares (48 USD) para universidades internacionales.

Artículo 11. Inscripción del equipo: Los equipos participantes deberán completar el formulario de inscripción de la página web del concurso y adjuntar la certificación emitida por la universidad, consagrada en el parágrafo primero del artículo 8, y el correspondiente recibo de pago donde se haya efectuado la consignación.

Artículo 12. Valor de la inscripción del equipo: El valor de inscripción para los equipos a participar en el concurso ha sido determinado en (0,64 SMMV) para universidades nacionales y ciento sesenta y cuatro dólares (164 USD) para universidades internacionales. Este precio incluye la inscripción de un equipo, compuesto por dos (2) oradores (as) y un (1) tutor (a).

CAMINO A LA EXCELENCIA | ERES PARTE DE LA "U" | ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN n.° 16892 AGOSTO 22 DE 2016 (4 AÑOS)

Vigilada Mineducación

Parágrafo primero: El Comité Organizador podrá otorgar medias becas o becas completas sobre el valor de la inscripción a equipos si este lo considera. Se resalta que se deberá establecer en la convocatoria de la competencia: ***i)*** si se otorgarán becas o no, ***ii)*** cuántas becas se otorgarán y ***iii)*** los criterios para la selección de las universidades que podrán recibir este beneficio.

Artículo 13. **No reembolso de la cuota de inscripción:** Bajo ninguna circunstancia se realizará reembolso de la cuota de inscripción de equipos nacionales e internacionales; observadores nacionales e internacionales, e instructores adicionales, ya sean nacionales e internacionales.

Artículo 14. **Asignación de roles e identificación de equipos participantes:** Una vez el participante haya surtido el trámite de inscripción al concurso y realice el pago, el Comité Organizador procederá a asignar el rol o roles al equipo (demandante o demandado) junto con la identificación del mismo (número que ostentarán en la competencia).

Artículo 15. **Financiación de la participación del equipo para la fase oral:** Cada universidad financiará la participación de su equipo, es decir, en ningún caso la competencia financiara la manutención, alojamiento o transportes de los equipos a la ciudad sede del concurso.

Parágrafo primero: Lo consagrado en este artículo es aplicable para observadores, instructores adicionales y los árbitros, salvo la excepción consagrada en el parágrafo tercero del artículo 20 del presente reglamento.

Artículo 16. **Observadores (as):** Son aquellas personas que desean asistir al concurso para presenciar la fase oral. Ellos no podrán intervenir en ningún momento en la mencionada fase.

En caso tal que un observador (a) vaya a sustituir a un participante de algún equipo, se tendrá que aplicar lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 8 y el artículo 13 del presente reglamento.

CAMINO A LA EXCELENCIA | ERES PARTE DE LA "U" | ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN n.° 16892 AGOSTO 22 DE 2016 (4 AÑOS)

Vigilada Mineducación

Artículo 17. **Inscripción del observador (a):** Las personas que quieran participar en la competencia en calidad de observadores (as) tendrán que inscribirse en los términos establecidos en el cronograma del concurso.

En caso de que el observador (a) sea un estudiante de pregrado no será necesario que la universidad a la cual pertenezca emita certificado alguno para que éste pueda participar.

Parágrafo primero: Quienes participen como observadores (as) en la competencia tendrán derecho a recibir una certificación por parte del Rector nacional de la Universidad Libre o sus delegados en las distintas seccionales o sede de la Universidad.

Artículo 18. **Valor de la inscripción de los observadores (as):** El valor de inscripción para los observadores (as) de la competencia ha sido determinado en (0,12 SMMV) para universidades nacionales, y treinta y tres dólares (33 USD) para universidades internacionales.

Parágrafo primero: Se aplicará lo establecido en el artículo 13 del presente reglamento.

III. CAPÍTULO TERCERO: ÁRBITROS

Artículo 19. Selección: El Comité Organizador del concurso, para efectos de seleccionar a las personas que juzgarán a los equipos en la fase escrita y oral, realizará una convocatoria pública donde las personas que cumplan los requisitos consagrados en el artículo 20 del presente reglamento podrán colocar su nombre a consideración para ser árbitro del concurso.

Parágrafo primero: La labor de los árbitros será *Ad Honorem* y no genera ningún vínculo laboral con la Universidad Libre en ninguna de sus seccionales o sede a nivel nacional. Aunado a lo anterior, no tendrá costo alguno la inscripción para ser árbitro del concurso.

CAMINO A LA EXCELENCIA | ERES PARTE DE LA "U" | ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN n.° 16892 AGOSTO 22 DE 2016 (4 AÑOS)

Vigilada Mineducación

Parágrafo segundo: El Comité Organizador posee la discrecionalidad de poder invitar a quien considere pertinente para ser árbitro en cualquiera de las fases del concurso.

Parágrafo tercero: La labor de los árbitros, tanto en la fase escrita como en la oral, será certificada por parte del Rector nacional de la Universidad Libre o sus delegados en las distintas seccionales o sede de la Universidad.

Artículo 20. Requisitos para ser árbitro: El Comité Organizador de la competencia escogerá a los árbitros para las fases escrita y oral. Tendrá presente los siguientes criterios:

a) Ser abogado (a) titulado (a).

b) Poseer mínimo un (1) año de egresado (a) para el momento en que se emita la convocatoria pública, referida en artículo 15 del presente reglamento.

c) Demostrar experiencia en temas relacionados con arbitramento y *Moot Courts,* o concursos relacionados.

d) Poseer disponibilidad de tiempo de acuerdo al cronograma y lo manifestado en el formulario de inscripción.

Parágrafo primero: Teniendo presente la facultad otorgada por el parágrafo segundo del artículo 19 del presente reglamento al Comité Organizador, se podrá invitar a ser árbitros sin estar ceñidos a los requisitos consagrados en este artículo.

Parágrafo segundo: En caso tal que se postule una persona que no cumpla con algún requisito establecido por este artículo, el Comité Organizador tendrá la discrecionalidad de poder aceptar o no su candidatura.

Parágrafo tercero: En ningún caso, salvo la directriz contraria del Comité Organizador, la Universidad Libre cubrirá los gastos de alojamiento, transporte o manutención de los árbitros de la fase oral a la sede de la competencia.

CAMINO A LA EXCELENCIA | ERES PARTE DE LA "U" | ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN n.° 16892 AGOSTO 22 DE 2016 (4 AÑOS)

Vigilada Mineducación

Artículo 21. Régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los árbitros: Las personas que participen como árbitros bajo ninguna circunstancia podrán evaluar en la fase escrita o en la fase oral a equipos de universidades con los que:

a) Tenga alguna relación laboral o académica con la universidad del equipo a evaluar.

b) Posea algún tipo de relación amorosa, filiar o personal con algún miembro de los equipos participantes.

c) Haya intervenido previamente en la preparación de alguno de los equipos de la competencia.

Si algún árbitro está inmerso (a) en alguna causal anterior, deberá con anterioridad a la asignación de memoriales y de la fase oral informar al Comité Organizador con cual universidad posee la incompatibilidad e inhabilidad.

Parágrafo primero: Ningún árbitro podrá evaluar a un mismo equipo dos (2) veces en la fase oral. En caso de presentarse esa situación el árbitro o el equipo inmerso deberá manifestar la situación al secretario del tribunal designado para la audiencia simulada.

Parágrafo segundo: En ninguna circunstancia los árbitros fuera de las audiencias podrán estar en contacto con algún miembro de los equipos participantes mientras se desarrolle la competencia.

Artículo 22. Cláusula de confidencialidad e imparcialidad: Los árbitros tendrán que actuar en su labor con total imparcialidad e independencia para efectos de un desarrollo armónico del concurso.

Los árbitros deberán tener confidencialidad con todos los documentos entregados por el Comité Organizador, las deliberaciones realizadas y las calificaciones asignadas a los equipos participantes del concurso.

CAMINO A LA EXCELENCIA | ERES PARTE DE LA "U" | ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN n.° 16892 AGOSTO 22 DE 2016 (4 AÑOS)

Vigilada Mineducación

IV. CAPÍTULO CUARTO: SECRETARIOS DE TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO

Artículo 23. Inscripción de secretarios de Tribunal de Arbitramento: La Universidad Libre, sede de la competencia, realizará una convocatoria pública interna entre los estudiantes para la selección de las personas que estarán en el rol de secretarios del Tribunal de Arbitramento. Los requisitos que deberán cumplir son los siguientes:

1. Estudiante matriculado en los dos últimos años o cuatro últimos semestres en la Facultad de Derecho de la Universidad Libre.

2. Tener un promedio de notas no inferior a tres ocho (3,8) sobre cinco (5,0) en el cómputo general de las asignaturas.

3. No haber sido condenado por delitos comunes, ni haber sido sancionado disciplinariamente en su vida académica.

4. Inscribirse para concursar dentro del lapso señalado en la convocatoria.

Parágrafo primero: Para las personas que sirvan como secretarios de tribunal se les aplicará lo establecido en los parágrafos primero, segundo y tercero del artículo 19 del presente reglamento.

Parágrafo segundo: El Comité Organizador del concurso determinará el número de plazas que se necesitarán cubrir en el cargo de secretarios de tribunal.

Artículo 24. Funciones de los secretarios de Tribunal de Arbitramento: Las funciones a desempeñar por parte de las personas encargadas de la Secretaría de Tribunal son:

a) Asistir a la capacitación establecida y comunicada por el Comité Organizador.

b) Asistir, supervisar y controlar como mínimo dos (2)

CAMINO A LA EXCELENCIA | ERES PARTE DE LA "U" | ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN n.° 16892 AGOSTO 22 DE 2016 (4 AÑOS)

Vigilada Mineducación

audiencias diarias.

c) Deben presentarse al salón del Comité Organizador 30 minutos antes del inicio de la audiencia asignada.

d) Preparar los formatos de evaluación, entregarlos a los jueces al inicio de la audiencia y remitirlos al Comité Organizador inmediatamente después de diligenciados por los árbitros.

e) Colaborar con la organización del salón.

f) Notificar al comité cualquier problema relacionado con el concurso.

g) Controlar el tiempo durante las audiencias.

h) Supervisar el cumplimiento del reglamento oficial.

i) Cualquier otra función designada por el Comité Organizador.

Parágrafo primero: Frente al régimen de inhabilidades e incompatibilidades se les aplicará las plasmadas en los literales B y C del artículo 21 del presente reglamento.

Parágrafo segundo: Las personas encargadas del rol en mención poseerán la misma cláusula consagrada en el artículo 22 del presente reglamento. No obstante, si se viola la cláusula en mención, el Secretario de Tribunal y el equipo participante involucrado serán eliminados de la competencia.

V. CAPÍTULO QUINTO: DESARROLLO DEL CONCURSO

Artículo 25. Caso: En ampliación a lo establecido en el artículo 5 del presente reglamento, el caso hipotético creado por el experto debe contener de manera general:

a) Los nombres de las personas naturales o jurídicas

CAMINO A LA EXCELENCIA | ERES PARTE DE LA "U" | ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN n.° 16892 AGOSTO 22 DE 2016 (4 AÑOS)
Vigilada Mineducación

involucradas en la controversia.

b) Los hechos que den lugar a la controversia.

c) Los documentos e instrumentos que soporten los hechos o que tengan relevancia en la controversia.

d) El contrato con cláusula compromisoria o el pacto arbitral que da competencia al Tribunal de Arbitraje.

e) La normatividad sustancial y procesal aplicable al caso.

f) Los demás elementos que el elaborador considere necesarios para el entendimiento de la situación.

Parágrafo primero: El Comité Organizador, a través del Coordinador Académico de la competencia, le dará a conocer previamente la elaboración del caso y las mencionadas instrucciones al experto (a) y será el Coordinador el encargado de la aprobación final del caso.

Artículo 26. Preguntas aclaratorias del caso: Cada equipo participante podrá remitir al Comité Organizador hasta tres (3) preguntas escritas, en las cuales solicite aclaraciones respecto a los hechos descritos en el caso hipotético. Éstas deberán ser remitidas en la fecha establecida en el calendario de la competencia para tal fin y deberán ser enviadas a través de la página web del concurso.

El Comité Organizador y el experto (a) en el caso se reservan el derecho a no contestar aquellas preguntas que no se refieran directamente a una aclaración sobre los hechos del caso, o que se refieran a varios temas simultáneamente, o que comprendan temáticas que excedan los hechos descritos en el caso hipotético, o que aludan a cuestiones sustantivas o procedimentales ajenas a éstos.

Todas las respuestas podrán ser consultadas en la página web creada para el concurso.

CAMINO A LA EXCELENCIA | ERES PARTE DE LA "U" | ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN n.° 16892 AGOSTO 22 DE 2016 (4 AÑOS)

Vigilada Mineducación

Parágrafo primero: Este artículo se interpreta armónicamente con lo establecido en los incisos segundos de los artículos 6 y 14 del presente reglamento.

Artículo 27. Fases de la competencia: La competencia se desarrollará en dos (2) fases, que son la **escrita** y la **oral.**

Antes del inicio de la fase escrita se realizará el correspondiente sorteo de los equipos contrincantes, haciendo uso de medios electrónicos para su divulgación.

Artículo 28. Fase escrita: Una vez publicado el caso hipotético, los equipos elaborarán la respectiva demanda y la solicitud de medidas cautelares. Posteriormente, realizará la respectiva contestación a la demanda con sus respectivas excepciones previas, acompañado del pronunciamiento frente a las medidas cautelares.

La demanda y su contestación se remitirá a los jueces o juezas de dicha fase, quienes lo valorarán y emitirán un concepto escrito. En él, se asignará un puntaje al trabajo dentro de los términos establecidos por el Comité Organizador.

Artículo 29. Criterios de evaluación de memoriales: Al memorial se le asigna un valor total de cien (100) puntos y la calificación estará distribuida así:

a) Identificación, investigación y aplicación de normas de arbitraje: 25 puntos.

b) Lógica y originalidad del razonamiento analítico: 35 puntos.

c) Claridad en la exposición y argumentación jurídica: 25 puntos.

d) Organización y estructura del memorial: 15 puntos.

CAMINO A LA EXCELENCIA | ERES PARTE DE LA "U" | ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN n.° 16892 AGOSTO 22 DE 2016 (4 AÑOS)

Vigilada Mineducación

Artículo 30. Requisitos formales de la demanda y contestación de la demanda: La demanda y su contestación deberán contener:

Portada:

a) Nombre del concurso.

b) Identificación del equipo con el número asignado.

c) Identificación de la parte a quien representa.

d) Identificación de la contraparte.

e) Índices.

Cuerpo:

a) Indicación breve de la lista de autoridades ante las cuales se tramita el caso.

b) Mención de las normas de carácter procesal y sustancial que se utilizarán en la presentación de cada memorial.

c) Los hechos jurídicamente relevantes.

d) Los argumentos jurídicos de carácter procesal y sustancial que se vayan a usar.

e) Las demás que, según el caso, se consideren necesarias para brindar mayor convicción al memorial, con respecto a la teoría del caso manejada.

Artículo 29. Estilo de la demanda y contestación de la demanda: La demanda deberá cumplir las siguientes exigencias de estilo:

1) El escrito tendrá una extensión no superior a 25 hojas de contenido, sin contar la página de portada ni los índices.

2) El espacio que se utilizará para las memorias será el interlineado sencillo.

CAMINO A LA EXCELENCIA | ERES PARTE DE LA "U" | ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN n.° 16892 AGOSTO 22 DE 2016 (4 AÑOS)

Vigilada Mineducación

3) La fuente a utilizar será Times New Roman.

4) El tamaño de la fuente será de 12 para el escrito y 11 para las citas (éstas serán con píe de página).

5) Las citas utilizadas deberán ser limitadas y concretas para cada argumento que ayuden a soportar.

6) El tamaño de las hojas será carta, con márgenes de 2,5 a cada lado.

7) Se debe numerar cada una de las páginas de los memoriales en la parte inferior derecha.

Artículo 30. Repartición de las demandas y contestaciones de la demanda: Todos los equipos inscritos deberán presentar un memorial dentro de las fechas establecidas cumpliendo el rol de parte demandante, a través del enlace que se habilitará en la página oficial del concurso. Posteriormente, la Comisión Académica, a través de un sorteo, asignará un número a cada equipo, establecerá los enfrentamientos entre ellos y enviará una comunicación a los tutores (correo electrónico) donde indique el número que le correspondió.

El equipo al que le sea asignada la demanda deberá contestar con un memorial como parte demandada a través del enlace que se habilitará en la página web oficial del concurso para que pueda ser consultado. De esta forma, se establecerá la dinámica controversial de las rondas generales. Esto en concordancia con lo establecido en el artículo 28 del presente reglamento.

Adicional a la publicación en el enlace, cada equipo deberá enviar una (1) copia digital en formato PDF del memorial al correo electrónico oficial del concurso. Éste deberá estar acompañado de una carta digital anexa, en archivo separado, en la que se indicará claramente el nombre de los participantes del equipo autor del mismo y de las facultades que representan.

CAMINO A LA EXCELENCIA | ERES PARTE DE LA "U" | ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN n.° 16892 AGOSTO 22 DE 2016 (4 AÑOS)

Vigilada Mineducación

Parágrafo primero: El nombre de los participantes o de las facultades a las que pertenecen no podrá aparecer en ninguna parte del memorial o de alguna forma en su contenido. Se prohíbe, igualmente, la firma y rúbrica en las páginas del memorial, excepto bajo expresa petición del Comité Organizador. El Comité Organizador mantendrá en todo momento la confidencialidad del número oficial del equipo.

Artículo 31. Sanciones sobre la calificación de memoriales: A los equipos participantes se les realizará una deducción sobre la calificación de los memoriales cuando se infrinjan las siguientes normas:

a) El incumplimiento en la estructura del memorial se penalizará con un descuento de dos puntos (2).

b) El exceso en la extensión del memorial se penalizará por cada trescientas (300) palabras o fracción de ellas en el acápite relacionado con el análisis legal del caso y se aplicará un descuento de dos (2) puntos, hasta un máximo de diez (10). Si este análisis excede de nueve mil quinientas (9.500) palabras no será evaluado y el equipo quedará fuera de la competencia.

c) El incumplimiento en los requisitos de forma del memorial se penalizará con un descuento de dos (2) puntos.

d) El incumplimiento en la formalidad en la que se debe entregar el memorial se penalizará con un descuento de dos puntos (2).

e) Los memoriales recibidos con posterioridad a la fecha y hora límite prevista en el cronograma de actividades del presente reglamento tendrán un descuento de quince (15) puntos. Se resalta que esta norma solo aplica para el día siguiente a la fecha de entrega del cronograma. Si se demora dos (2) días después de la

CAMINO A LA EXCELENCIA | ERES PARTE DE LA "U" | ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN n.° 16892 AGOSTO 22 DE 2016 (4 AÑOS)

Vigilada Mineducación

fecha de entrega establecida, se entenderá que el equipo está excluido de la competencia.

Parágrafo primero: Las situaciones que puedan dar lugar a alguna de las penas previstas se publicarán con anticipación a la publicación definitiva de los resultados, a efectos de que dentro de los dos (2) días siguientes a dicha comunicación, los equipos formulen las objeciones u observaciones a que haya lugar. El Comité Organizador comunicará su decisión con la publicación definitiva de los resultados.

Artículo 32. Fase oral: Esta fase se desarrollará en la Universidad Libre que funja como sede, durante el período establecido en el cronograma anual de la competencia y estará dividida en tres (3) rondas de audiencias.

Artículo 33. Criterios de evaluación fase oral: Finalizada cada audiencia los árbitros asignarán un puntaje de hasta cien (100) puntos a cada equipo, de la siguiente forma:

a) Capacidad de argumentación en el manejo del caso: Hasta 30 puntos.

b) Pertinencia de los contenidos: Hasta 20 puntos.

c) Claridad en la exposición de los argumentos: Hasta 20 puntos.

d) Habilidad para responder las afirmaciones del equipo contrario y las preguntas de los jueces: Hasta 20 puntos.

e) Comportamiento en audiencia: Hasta 10 puntos.

Parágrafo primero: La capacidad de argumentación calificada incluye conocimiento de jurisprudencia nacional e internacional, doctrina, conocimientos legales y análisis jurídico del caso.

Parágrafo segundo: En esta fase los árbitros deberán emitir

CAMINO A LA EXCELENCIA | ERES PARTE DE LA "U" | ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN n.° 16892 AGOSTO 22 DE 2016 (4 AÑOS)

Vigilada Mineducación

un puntaje de común acuerdo.

Artículo 34. Distribución del tiempo: Las audiencias durante la fase oral tendrán una duración de sesenta (60) minutos cada una. Cada equipo tendrá treinta (30) minutos para la exposición de sus alegatos, los cuales podrán distribuir, de acuerdo a su conveniencia, entre los dos oradores. Para la distribución de este tiempo no se incluirá el destinado a la réplica y dúplica que, en todo caso, no deberá ser superior a tres (3) minutos, para lo cual la audiencia se podrá extender hasta 15 minutos más. En ningún caso una audiencia podrá durar más de setenta y cinco (75) minutos.

Antes de iniciar la audiencia, el Secretario de Tribunal consultará a cada equipo la manera en la que se distribuirán los 30 minutos entre los dos oradores (as).

Parágrafo primero: Para efectos de la dinámica del concurso:

a) Será decisión de los participantes quien interviene primero, si la parte procesal o la parte sustancial.

b) De igual forma, escogerán quién intervendrá primero, si la parte demandada o la parte demandante, y cómo se realizarán las respectivas réplicas y dúplicas.

Artículo 35. Audiencias eliminatorias: El Comité Organizador dividirá a los participantes en dos grupos y posteriormente elaborará una lista en la que se indican las audiencias, hora, salón y número del equipo.

Conformados los enfrentamientos, éstos se presentarán ante un tribunal de tres (3) árbitros, cada uno sustentará oralmente su pretensión. Los árbitros pueden libremente preguntar a los concursantes, en cualquier momento de la presentación, incluidas la réplica y la dúplica, y éstos deberán contestar a

CAMINO A LA EXCELENCIA | ERES PARTE DE LA "U" | ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN n.° 16892 AGOSTO 22 DE 2016 (4 AÑOS)

Vigilada Mineducación

tales requerimientos.

Parágrafo primero: La calificación de los equipos participantes en las audiencias eliminatorias estará conformado por el promedio aritmético que resulte de: ***i)*** la calificación del memorial presentando en la fase escrita (30 %) y ***ii)*** la calificación obtenida en la fase oral (70 %).

Parágrafo segundo: Si excepcionalmente un equipo participa en más de dos (2) audiencias en la ronda preliminar será tenido en cuenta para la calificación los dos puntajes más altos.

Artículo 36. Audiencias semifinales: Los equipos que en la ronda anterior hayan obtenido los cuatro (4) mayores puntajes en cada grupo se enfrentarán en ocho (8) nuevas sesiones de sustentación oral de sus pretensiones y argumentos.

En esta ronda se aplicarán las reglas establecidas en los artículos 33 y 34 del presente reglamento.

Parágrafo primero: La calificación de los equipos participantes en las audiencias semifinales estará conformada por el promedio aritmético que resulte de: ***i)*** la calificación obtenida en las rondas eliminatorias (35 %) y ***ii)*** la calificación obtenida en las rondas semifinales (65 %).

Artículo 37. Audiencias finales: Los equipos que en la ronda anterior hayan obtenido los cuatro (4) mayores puntajes se enfrentarán en una (1) sesión de sustentación oral de sus pretensiones y argumentos (muerte súbita) de la siguiente forma:

El primer puntaje se enfrentará con el cuarto puntaje y el segundo puntaje se enfrentará con el tercer puntaje. Posteriormente, los ganadores de estos desafíos se volverán a retar para, de esa forma, saber quiénes ocupan el primer, segundo y tercer puesto.

CAMINO A LA EXCELENCIA | ERES PARTE DE LA "U" | ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN n.° 16892 AGOSTO 22 DE 2016 (4 AÑOS)

Vigilada Mineducación

En esta ronda se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 34 del presente reglamento.

Parágrafo primero: La calificación de esta ronda será independiente y se aplicarán exclusivamente los criterios establecidos en el artículo 33 del presente reglamento.

Artículo 38. Regla general de desempates: En caso de producirse un empate en puntos entre varios equipos, pasará a la ronda siguiente aquel equipo cuyo orador u oradora haya obtenido el mejor puntaje durante las fases anteriores. Si persiste el empate, pasará a la siguiente ronda el equipo cuyo memorial haya obtenido el mayor puntaje. Si aun así persiste el empate, pasará el equipo cuyo memorial no haya sido sancionado o en el evento en que haya sido sancionado presente la menor sanción.

Artículo 39. Prohibiciones durante las audiencias: Durante la fase oral de la competencia está completamente prohibido:

a) La interacción de los oradores (as) con el tutor (a) durante la audiencia.

b) El uso de dispositivos electrónicos por parte de los (as) observadores (as), oradores (as) y tutores (as).

c) La toma de apuntes en la audiencia. Esta regla exceptúa a los (as) árbitros, oradores (as), secretarios (as) de tribunal y tutores.

d) Cualquier registro fílmico o fotográfico. Esta regla exceptúa a quienes han sido delegados por parte del Comité Organizador para desempeñar dicha labor.

e) Ingerir cualquier tipo de alimentos dentro de la audiencia.

f) Todo comportamiento irrespetuoso, discriminatorio u ofensivo.

CAMINO A LA EXCELENCIA | ERES PARTE DE LA "U" | ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN n.° 16892 AGOSTO 22 DE 2016 (4 AÑOS)

Vigilada Mineducación

g) Cualquier otra conducta que con posterioridad el Comité Organizador considere que afecta el desarrollo de las audiencias.

Parágrafo primero: La persona que ejerza la función de Árbitro-presidente de la ronda conserva amplias facultades para lograr que los oradores (as), tutores (as), observadores (as), o el público en general, mantengan un comportamiento adecuado durante la ronda.

Artículo 40. Régimen disciplinario de los equipos participantes en la fase oral: Si por criterio unánime de las personas que se desempeñen como árbitros en la ronda se determina que los hechos referidos en el artículo anterior son graves y se encuentra involucrado alguien de un equipo participante, deberán informarlo, por intermedio de la persona que cumpla las funciones de Secretario de Tribunal en la ronda, al Comité Organizador, el cual decidirá lo que corresponda.

Las faltas graves podrán acarrear las siguientes sanciones:

a) Llamado de atención privada.

b) Dictado de una comunicación pública reprobando la conducta desplegada objeto de reproche.

c) Deducir hasta 10 puntos de la calificación definitiva de la ronda.

d) En los casos en que se realicen actos de discriminación o violencia, el Comité Organizador podrá acordar la expulsión del equipo de la competencia. Esta sanción podrá ser aplicada frente a comportamientos imputables a las personas integrantes de los equipos que se den por fuera de las rondas.

CAMINO A LA EXCELENCIA | ERES PARTE DE LA "U" | ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN n.° 16892 AGOSTO 22 DE 2016 (4 AÑOS)

Vigilada Mineducación

Debe entenderse que las sanciones antes precisadas son excluyentes entre sí y deben ser proporcionales a la gravedad de las faltas de las que conozca el comité. Se respetará y garantizará el derecho al debido proceso.

Artículo 41. Proceso *ex parte*: Si por cualquier circunstancia, alguno de los equipos no se presenta en la fecha y hora programada para la audiencia, el Comité Organizador, luego de un período de espera de quince (30) minutos, podrá determinar la sustentación *ex parte* del equipo que se encuentre presente, el cual procederá a presentar sus respectivos argumentos. Los árbitros evaluarán su participación con los mismos criterios que utilizarían si estuviera la parte contendiente.

Artículo 42. Criterios de selección para el mejor orador (a): Para determinar quién será la persona que obtenga el reconocimiento como mejor orador u oradora del concurso, se considerará el promedio aritmético obtenido por cada una de las personas participantes derivado de todas las calificaciones que le hayan asignado los árbitros durante todas las audiencias eliminatorias en las que haya participado.

Se aplica la regla establecida en el parágrafo segundo del artículo 35 del presente reglamento.

VI. CAPÍTULO SEXTO: PREMIACIÓN Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 43. Premios: La Honorable Consiliatura de la Universidad Libre determinará cuáles son los premios a otorgarse en la competencia para el primer puesto.

Parágrafo primero: El Comité Organizador queda facultado para establecer lazos de cooperación nacional e internacional en materia de premios y patrocinios del concurso.

Artículo 44. Reconocimientos: En acto seguido a la audiencia final, se brindarán los siguientes reconocimientos:

CAMINO A LA EXCELENCIA | ERES PARTE DE LA "U" | ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN n.° 16892 AGOSTO 22 DE 2016 (4 AÑOS)

Vigilada Mineducación

a) Mejor memorial de demanda.

b) Mejor memorial de contestación de demanda.

c) Mejor orador (a) de la competencia.

d) Equipo que ocupe el tercer puesto de la competencia.

e) Equipo que ocupe el segundo puesto de la competencia.

f) Equipo que ocupe el primer puesto de la competencia.

VII. CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 45. Interpretación del reglamento: El Comité Organizador será el encargado de la interpretación del presente reglamento, así como de resolver cualquier cuestión que pueda presentarse durante el concurso.

El Comité Organizador podrá promulgar otras normas y derogar o modificar las existentes, mediante adendas al reglamento cuando resulte necesario para asegurar el correcto funcionamiento del concurso. Esto siempre y cuando tales medidas no alteren el espíritu del reglamento, ni de la competencia.

Artículo 46. Vigencia del reglamento: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la página oficial de la competencia.

CAMINO A LA EXCELENCIA | ERES PARTE DE LA "U" | ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN n.° 16892 AGOSTO 22 DE 2016 (4 AÑOS)

Vigilada Mineducación